

AUDITOR

GENERAL

PRESIDENTE

Dr. GUSTAVO FERRARIS

AUDITORES GENERALES

Lic. OMAR ESPER

Dra. ELSA PEREYRA MAIDANA

Mag. Cr. Lic. JAVIER CANCINOS

Dr. MARCOS A. SEGURA ALZOGARAY

ÁREA DE

CONTROL I

A CARGO DEL AUDITOR GENERAL

Lic. OMAR ESPER

Auditoría General de la Provincia de Salta

Santiago del Estero N° 158

IDENTIFICACIÓN

EXPTE N°: 242-8512/22

CÓDIGO DE PROYECTO: I-20-22

ENTIDADES: Municipalidad de Iruya

OBJETO: Cuenta General del Ejercicio

PERIODO: Año 2021

EQUIPO DESIGNADO: **Gerente General** Cr. Omar Dib Ashur
Auditor Cr. Ignacio Pérez Caro

ÍNDICE

1.	OBJETO DE AUDITORÍA	4
2.	ALCANCE DEL TRABAJO DE AUDITORÍA	5
2.4.	Procedimientos de auditoría	7
2.5.	Marco Normativo	8
2.6.	Limitaciones al Alcance	10
3.	ACLARACIONES PREVIAS	12
3.1	Cumplimiento de la Legislación Aplicable	13
4.	COMENTARIOS Y OBSERVACIONES	23
5.	RECOMENDACIONES	30
6.	OPINIÓN	34
7.	FALTA DE CONDICIONES PREVIAS DE LA TAREA DE AUDITORÍA	35
8.	FECHAS DE FINALIZACIÓN DE LAS TAREAS DE CAMPO	36
9.	LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN DEL INFORME	36

INFORME DE AUDITORÍA DEFINITIVO

Al Sr. Intendente de la Municipalidad de Iruya

SR. EUGENIO HERRERA

Su Despacho

De acuerdo con el artículo 169° de la Constitución Provincial y el artículo 32° inc. b) de la Ley N° 7103, la Auditoría General de la Provincia de Salta (en adelante AGPS) examina y emite una opinión fundada de la Cuenta General del Ejercicio de la Municipalidad de Iruya, Ejercicio 2021, remitiendo dicho informe al Concejo Deliberante, aconsejando su aprobación, observación o desaprobación.

Conforme el artículo 41° de la Ley N° 8126 del Régimen de Municipalidades dicha Cuenta debe remitirse a este Órgano de Control hasta el 30 de junio del año siguiente al cual corresponde. Por Resolución AGPS N° 62/22, fue prorrogada de forma extraordinaria el plazo para la presentación hasta el 30 de setiembre de 2022.

La Cuenta General del Ejercicio 2021 de la Municipalidad de Iruya, cuya nota de remisión es de fecha 30 de junio de 2022, fue recibida en el Órgano de Control el 5 de julio de 2022, dentro del plazo prorrogado por la citada Resolución.

1. OBJETO DE AUDITORÍA

1.1. Ente auditado: Municipalidad de Iruya.

1.2. Objeto de Auditoría: Cuenta General del Ejercicio.

- Estado de Ejecución Presupuestaria de Recursos.
- Estado de Ejecución Presupuestaria con relación a los Créditos (Gastos).
- Estado de Situación del Tesoro.
- Estado de Situación de los Bienes.
- Estado de Deuda Pública.
- Esquema Ahorro-Inversión-Financiamiento.
- Estado de Origen y Aplicación de Fondos.

1.3. Tipo de Auditoría: Auditoría Financiera.

1.4. Periodo auditado: 2021.

1.5. Objetivo: El objetivo de la presente auditoría de la Cuenta General del Ejercicio 2021 es emitir una opinión sobre la razonabilidad de la información presupuestaria, financiera y patrimonial, y sobre el grado de cumplimiento de las normas o criterios que rigen, en base a las evidencias de auditoría obtenidas, exponiéndose además cada uno de los hallazgos que fueron producto de dicha labor de auditoría.

1.6. Código: I-20-22.

2. ALCANCE DEL TRABAJO DE AUDITORÍA

2.1. Consideraciones Generales

La Auditoría General de la Provincia, a través del Área de Control N° I, ha llevado a cabo la realización de la presente auditoría, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 169° de la Constitución de la Provincia y las que le otorga la Ley N° 7103.

Las tareas de auditoría fueron desarrolladas en base a las pautas establecidas en las Normas Generales y Particulares de Auditoría Externa para el Sector Público de la Provincia de Salta, aprobadas por Resolución AGPS N° 61/01 y el Código de Ética para la AGPS aprobado por Resolución AGPS N° 9/21.

Dichas normas exigen que se cumpla con los requerimientos de ética y que la auditoría se planifique y ejecute con el fin de obtener la razonable seguridad que los actos, operaciones y procedimientos se han desarrollado de conformidad con las normas que le son de aplicación y representan la situación del ente auditado.

Una auditoría conlleva la aplicación de procedimientos seleccionados -a juicio del auditor, atendiendo a la valoración de riesgos realizada y la evaluación del control interno-, sobre una muestra determinada, para obtener elementos de juicio sobre las cifras, la información presentada por el ente auditado y el cumplimiento de la normativa vigente aplicable, no abarcando por ende todas las deficiencias que pudieran existir.

A partir de las tareas de planificación desarrolladas, que incluyen el estudio del ente auditado, el análisis del Sistema de Control Interno, así como la evaluación de los riesgos involucrados, se programó un examen por selección específica sobre la base de un criterio de

representatividad, incluyéndose además, aspectos cualitativos atendiendo a su importancia en el sector público municipal, resultando la evaluación de los siguientes aspectos:

Ejecución Presupuestaria de Recursos por Rubro: coparticipación nacional, provincial, acuerdo Nación - Provincias, aportes del tesoro, regalías, transferencias, ingresos por convenios varios y recursos propios de la Municipalidad, las que representan más del 70% del total de recursos efectivamente recaudados.

Ejecución Presupuestaria de Gastos por Objeto: sueldos y cargas sociales, contrataciones de bienes y servicios, transferencias por planes sociales y servicio de la deuda, las que representan más del 70% del total de gastos ejecutados.

Estado de Situación de los Bienes del Estado: Obras en Ejecución, representando más del 70% del aumento del Ejercicio, comprendiendo convenios con IPV, DVS y Secretaria de Obras Públicas.

Estado de Origen y Aplicación de Fondos y Esquema Ahorro-Inversión-Financiamiento: concordancia de los saldos expuestos en este estado con los expuestos en las cuentas evaluadas de los otros estados que componen la Cuenta General.

Debe tenerse presente que el ente auditado no presentó el Estado de Deuda, expresando que "el Municipio no posee deuda pública con ningún organismo", sin embargo, debe estarse a lo señalado en el punto 4.17 del presente informe.

2.2. Responsabilidad del Auditado

Es responsabilidad del Departamento Ejecutivo Municipal elaborar los estados financieros con arreglo al marco normativo de información contable vigente, establecidos de manera básica por la Ley N° 8126 Régimen de Municipalidades y Decreto N° 705/57 y modificatorios de Contabilidad, de forma que expresen razonablemente una imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, de la ejecución presupuestaria y de los resultados de la Municipalidad de Iruya, así como también su presentación ante la AGPS dentro de los plazos establecidos.

Dicha responsabilidad del Departamento Ejecutivo Municipal incluye la concepción, implantación y mantenimiento de los controles internos necesarios para garantizar que los estados financieros estén libres de incorrecciones significativas, ya sea por fraude o error.

2.3. Responsabilidad de los Auditores:

Es responsabilidad de los Auditores expresar una opinión sobre la Cuenta General del Ejercicio integrada por estados contables, que surgen de los registros contables de la documentación respaldatoria, basada en la aplicación de la técnica de auditoría, cuya realización se ajustó a lo dispuesto en las Normas Generales y Particulares de Auditoría Externa para el Sector Público de la Provincia de Salta, aprobadas por Resolución AGPS N° 61/01 y el Código de Ética para la AGPS aprobado por Resolución N° 9/21.

Estas normas requieren del auditor la observancia de conductas éticas, y una planificación y ejecución de la auditoría destinada a obtener seguridad razonable que la Cuenta General del Ejercicio esté libre de incorrecciones significativa y que el auditado cumple con leyes, regulaciones y normas.

Dicha responsabilidad incluye la obligación de emitir una opinión sobre si las actividades, operaciones financieras y la información reflejadas en los estados financieros resultan, en todos los aspectos significativos, conformes con las normas vigentes aplicables informando los hallazgos obtenidos. Esta obligación implica aplicar procedimientos para obtener evidencia de auditoría basados en un previo análisis de los riesgos de incumplimiento significativo.

2.4. Procedimientos de auditoría

Las evidencias válidas y suficientes que respaldan la opinión sobre el objetivo de auditoría, se obtuvieron mediante la aplicación de los siguientes procedimientos en general y sobre cada uno de los estados que integran la cuenta, presentados por la Municipalidad de Iruya:

- ✓ Análisis y aplicación de la normativa que regula la confección y presentación de los estados que integran la Cuenta General del Ejercicio en el periodo bajo examen.
- ✓ Análisis de consistencia entre los estados presentados por el auditado.
- ✓ Cotejo entre el Presupuesto aprobado por Ordenanza y el Estado de Ejecución Presupuestaria de Recursos.
- ✓ Análisis de convenios celebrados por la Municipalidad.
- ✓ Comprobaciones aritméticas.
- ✓ Revisión de la correlación entre los movimientos y saldos de los Mayores y la pertinente documentación respaldatoria.

- ✓ Cotejo entre reportes del sistema J.D. Edwards de la Provincia de Salta con los Estados integrantes de la Cuenta General del Ejercicio.
- ✓ Revisión de la correlación entre los Mayores, los Estados integrantes de la Cuenta General del Ejercicio del Municipio y las cifras expuestas en la Cuenta General del Ejercicio de la Provincia de Salta, Año 2021.
- ✓ Revisiones conceptuales.
- ✓ Análisis y aplicación del cumplimiento de las obligaciones tributarias a cargo de la Municipalidad (relacionadas a: Inscripción en AFIP y DGR, Agente de Retención AFIP y DGR, Régimen de emisión de comprobantes, entre otros).
- ✓ Cotejo de información de terceros y la Municipalidad.
- ✓ Comprobaciones globales de razonabilidad.
- ✓ Revisión de la correlación entre la Ejecución Presupuestaria de Gastos por Objeto, las liquidaciones de sueldos provistas por la Municipalidad de forma digital y la información provista por la Subsecretaría de Sistema Integrado de Recursos Humanos de la Provincia, en base a las declaraciones efectuadas en el F931, en cuanto a monto y cantidad de empleados.
- ✓ Revisión de la cantidad de empleados autorizada por la Ordenanza de Presupuesto y la información provista de las liquidaciones realizadas por la Municipalidad.
- ✓ Revisión de la correlación entre las liquidaciones de sueldos provistas de manera digital por la Municipalidad, los resúmenes bancarios y las transferencias por pago de sueldos.
- ✓ Cotejo entre el legajo de contratación de la ART y la ejecución en la partida Servicios no Personales.
- ✓ Análisis y aplicación de la Ley N° 8072 en las contrataciones de bienes y servicios, obra pública y ejecución de los programas sociales.
- ✓ Entrevista a funcionarios y asesora de la Municipalidad.
- ✓ Obtención de confirmación escrita de las explicaciones e informaciones suministradas.

La ejecución de la auditoría tuvo lugar en sede del ente auditado y de la AGPS.

2.5. Marco Normativo

Nacional

Ley N° 23349 y modificatorias: Impuesto al Valor Agregado.

Ley N° 24557: Riesgos del Trabajo.

Resolución AFIP N° 830/00: Impuesto a las Ganancias. Régimen de retención para determinadas ganancias. Régimen excepcional de ingreso.

Resolución AFIP N° 1415/03 y modificatorias: Procedimiento. Régimen de emisión de comprobantes, registración de operaciones e información.

Resolución AFIP N° 1784/04: Régimen General de Retención Contribuciones Patronales.

Resolución AFIP N° 1817/05: Procedimiento. Constancia de inscripción o consulta de la condición tributaria vía "Internet".

Resolución AFIP N° 2682/09: Recursos de la Seguridad Social. Contribuciones patronales. Empresas constructoras. Régimen de retenciones.

Resolución AFIP N° 4285/18: Procedimiento. Recursos de la seguridad social. Regímenes de empleadores y de trabajadores autónomos. Régimen de información y control de pago de aportes.

Provincial

Constitución de la Provincia de Salta.

Ley N° 5082: Coparticipación Federal de Impuestos.

Ley N° 6068: Estatuto del Empleado Municipal de Salta.

Decreto Ley N° 705/57: Contabilidad de la Provincia de Salta.

Decreto Ley N° 9/75 y modificatorias: Código Fiscal de Salta.

Ley N° 6438 y modif.: Asignación de Porcentajes a Municipios de Regalías Petrolíferas y Gasíferas.

Ley N° 7930: Aprueba Acuerdo Nación Provincias. Coparticipación Federal de Impuestos.

Ley N° 8072: Sistema de Contrataciones de la Provincia de Salta.

Decreto N° 1319/18: Reglamentación Sistema de Contrataciones de la Provincia.

Ley N° 8126: Régimen de Municipalidades.

Ley N° 8229: Regalía Minera.

Decreto N° 1616/10: Aprueba convenios de ejecución de políticas sociales suscriptos entre el Ministerio de Desarrollo Humano y los Municipios de la Provincia.

Decreto N° 3494/10: Amplia Dto. N° 1616/10, convenios entre el Ministerio de Desarrollo Humano y los Municipios de la Provincia.

Resolución DGR N° 08/03: Agentes de Retención.

Resolución SOP N° 63/21: Refacción Sistema Sanitario en Unidades Educativas Varias.

Resolución SOP N° 65/21: Defensas y Control de Erosión en Río Milmahuasi y Colanzuli- Etapa I.

Resolución DVS N° 106/21: Aprueba Convenio DVS 27/21 de Transferencias de Funciones Operativas (TFO).

Resolución DVS N° 407/21: Aprueba Cuadro modificadorio TFO Iruya.

Resolución DVS N° 1253/21: Aprueba Cuadro modificadorio TFO Iruya.

Resolución IPV N° 378/20: Construcción de 10 Núcleos Húmedos en Iruya.

Resolución IPV N° 451/21: Construcción de 20 Soluciones Habitacionales en Iruya.

Resolución IPV N° 499/21: Construcción de 15 Núcleos Húmedos en Iruya.

Municipal

Ordenanza N° 56/21: Presupuesto 2021.

Resolución DEM N° 64/20: Designación para cubrir el cargo de Asesor Contable.

2.6. Limitaciones al Alcance

La Municipalidad de Iruya no dispone de un Sistema de Control Interno que asegure el adecuado y oportuno registro de la totalidad de sus operaciones. Como consecuencia de ello, en el transcurso del trabajo no se obtuvo documentación justificativa de ciertas imputaciones contables, no habiendo podido satisfacernos mediante la aplicación de otros procedimientos de auditoría de las cifras mencionadas ni de la legalidad de dichas operaciones. En particular:

2.6.1. No fue provisto el instrumento legal donde constan los hechos imponibles ni la Ordenanza Tarifaria, lo que ha imposibilitado verificar que los ingresos recaudados hayan sido cobrados de acuerdo a lo establecido en el Municipio.

2.6.2. No fue proporcionado el instrumento legal que da origen y regula la ejecución de los programas sociales municipales (líneas de ayuda, condiciones y procedimientos de otorgamiento y rendiciones) que se registran en las cuentas contables "Ayuda a Carentes de Recursos" por \$ 501.733,78, "Alimentos para Personas" por \$3.037.294,81, no siendo posible verificar la pertinencia de estos gastos.

2.6.3. No fueron puestos a disposición los instrumentos legales de las operaciones referidas a pagos a ordenanzas para escuelas que funcionan en el Municipio, por un importe de \$ 1.970.000 transferidos por la Provincia y acreditados en una cuenta bancaria de la Municipalidad, por lo que no fue posible aplicar los procedimientos de auditoría necesarios para determinar la

legalidad de dichas operaciones y la razonabilidad de los saldos considerados en la cuenta Servicios de Ordenanzas de Escuelas.

2.6.4. No fueron puestos a disposición los legajos o archivos de cada una de las obras en las que la Municipalidad actuó como contratista de la Provincia, de modo de poder conocer los gastos realizados en materiales de construcción, combustible, albañiles, servicio de choferes, mantenimiento de máquinas, repuestos de máquinas, gastos en personal, es decir, el costo que demandó la realización de cada obra, lo que afecta la opinión sobre la legalidad y razonabilidad de la información expuesta.

2.6.5. No se ha facilitado la composición del saldo y naturaleza de la cuenta de "Servicios de la Deuda" que por un importe de \$1.435.187,33 se presenta como ejecutado en el Estado de Ejecución Presupuestaria del Gasto, lo que afecta la legalidad y razonabilidad del mismo.

2.6.6. No ha/n sido puesta/s a disposición la/s Ordenanza/s del Concejo Deliberante que autorizan y rigen las operaciones de compraventa de combustible en el ejido municipal, el convenio vigente en el periodo 2021 con la empresa YPF ni los comprobantes respaldatorios, por lo que no fue posible aplicar los procedimientos de auditoría necesarios para determinar la legalidad de las operaciones y la razonabilidad de los saldos considerados en las siguientes cuentas:

2.6.6.1. "Bienes de Consumo", cuenta contable "Costo MAS Infinia" por \$ 2.593.560,90 y "Costo MAS Nafta Super" por \$ 3.032.596,94 expuestas en la Ejecución Presupuestaria de Gastos, saldos que debieron conformarse según los costos y demás gastos y servicios derivados del convenio (por ejemplo: costo de los fletes, seguros, intereses por pagos fuera de término), lo que afecta la opinión sobre la razonabilidad de la información expuesta en dicho estado.

2.6.6.2. "Ingresos Tributarios", cuenta "Ingresos Venta Combustible MAS YPF" por \$ 6.821.782,71, recursos que debieron conformarse de acuerdo a los requerimientos y valores fijados en ordenanzas y de acuerdo al convenio, lo que afecta la opinión sobre la razonabilidad de la información expuesta en la Ejecución Presupuestaria de Recursos.

2.6.7. No se ha podido comprobar el saldo al inicio del Estado de Situación de Bienes que asciende a \$ 27.080.226,06, toda vez que la Municipalidad de Iruya no dispone del correspondiente registro de Inventario Valorizado de Bienes, lo que afecta la opinión sobre la razonabilidad de la información expuesta en dicho Estado.

3. ACLARACIONES PREVIAS

El DEM presentó en julio de 2022, en la Auditoría General de la Provincia, la Cuenta General del Ejercicio Año 2021, que incluye:

- Esquema Ahorro Inversión Financiamiento.
- Ejecución Presupuestaria con relación a los Recursos por Rubro.
- Ejecución Presupuestaria con relación a los Gastos por Objeto.
- Ejecución Analítica de Obras Públicas.
- Estado de Origen y Aplicación de Fondos.
- Estado de Situación de los Bienes del Estado.

Aclara que "el Municipio no posee Deuda pública con ningún organismo" (sic).

Asimismo, la Ejecución Analítica de Obras Públicas es la transcripción del rubro "construcciones" del Estado de Ejecución Presupuestaria de Gastos por Objeto, por lo que su análisis y opinión queda subsumido en el mismo.

Por su parte los saldos expuestos en el Esquema Ahorro Inversión Financiamiento y en el Estado de Origen y Aplicación de Fondos se encuentran integrados y ajustados a los saldos expuestos en los otros presentados.

EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE RECURSOS POR RUBRO

De acuerdo a la documentación aportada por el auditado, la Ejecución Presupuestaria de Recursos al 31/12/2021 de la Municipalidad de Iruya, expone la siguiente información:

Concepto		Créd. Original	Créd. Vigente	Percibido
TOTAL RECURSOS POR RUBROS		113.827.443,79	113.827.443,79	125.585.152,53
1	RECURSOS CORRIENTES	93.517.203,88	93.517.203,88	105.147.484,92
1.1	Ingresos Tributarios	65.867.830,86	65.867.830,86	82.072.274,53
1.2	Ingresos No Tributarios	18.130.636,18	18.130.636,18	10.490.663,23
1.3	Transferencias	9.518.736,84	9.518.736,84	12.584.546,86
2	RECURSOS DE CAPITAL	20.310.239,91	20.310.239,91	20.437.667,61
2.1	Transferencia de Capital	14.217.479,91	14.217.479,91	19.927.383,74
2.2	Transferencia para Bienes de Uso	6.092.760,00	6.092.760,00	510.283,87

Fuente: Elaborado por el equipo de auditoría en función de los datos proporcionados por el DEM.

EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE GASTOS POR OBJETO

De acuerdo a la documentación aportada por el auditado, la Ejecución Presupuestaria de Gastos por Objeto al 31/12/2021 de la Municipalidad de Iruya, expone la siguiente información:

Concepto		Cred. Original	Modificación Presupuestaria	Cred. Vigente	Ejecutado
TOTAL GASTOS POR OBJETO		113.827.443,78		113.827.443,78	130.439.006,02
1	GASTOS EN PERSONAL	56.284.805,69	-	56.284.805,69	58.393.779,33
2	BIENES DE CONSUMO	19.980.739,33	-	19.980.739,33	23.667.549,75
3	SERVICIOS NO PERSONALES	12.550.660,91	-	12.550.660,91	13.931.183,11
4	BIENES DE USO	20.427.786,73	-	20.427.786,73	29.267.529,56
5	TRANSFERENCIAS	2.541.287,00	-	2.541.287,00	3.743.776,94
6	SERVICIOS DE LA DEUDA	2.042.164,12	-	2.042.164,12	1.435.187,33

Fuente: Elaborado por el equipo de auditoría en función de los datos proporcionados por el DEM.

ESTADO DE SITUACIÓN DE LOS BIENES DEL ESTADO

De acuerdo a la documentación aportada por el auditado, el Estado de Situación de los Bienes del Estado al 31/12/2021 de la Municipalidad de Iruya, expone la siguiente información:

CONCEPTO	VALOR AL INICIO	AUMENTOS	DISMINUCIONES	VALOR AL CIERRE
TOTAL BIENES DE USO	27.080.226,06	29.267.529,56	52.000,00	56.295.755,62
Bienes Preexistentes	9.055.000,00	0,00	0,00	9.055.000,00
Obras en Ejecución	2.541.796,87	28.469.997,14	0,00	31.011.794,01
Maquinarias y Equipos de Produccion	15.483.429,19	797.532,42	52.000,00	16.228.961,61

Fuente: Elaborado por el equipo de auditoría en función de los datos proporcionados por el DEM.

3.1 Cumplimiento de la Legislación Aplicable

Los casos más relevantes de incumplimiento de la normativa vigente aplicable son:

3.1.1 Ordenanzas Municipales. Falta de Publicación. Las ordenanzas promulgadas por el Intendente son obligatorias para todos los habitantes de la Municipalidad, con posterioridad a su publicación en el Boletín Oficial, de acuerdo al artículo 78° de la Ley N° 8126. La Municipalidad de Iruya no publica sus ordenanzas, incumpliendo lo establecido en el artículo 79° de la misma

Ley, el que establece que "Los actos de gobierno del municipio son públicos y se difunden, sin cargo, a través del Boletín Oficial. Se publican las ordenanzas, decretos y resoluciones y se encuentran a disposición de la población en lugares públicos, en la municipalidad, en internet y en otros medios tecnológicos de comunicación".

3.1.2 Incumplimiento a la Ley de Sistema de Contrataciones. Las contrataciones realizadas por la Municipalidad de Iruya, se efectuaron sin considerar la aplicación de la Ley N° 8072, Sistema de Contrataciones de la Provincia y su Decreto Reglamentario N° 1319/18, de aplicación obligatoria en el ámbito del Sector Público Municipal, sin excepción (artículo 1° de la citada Ley).

Tal incumplimiento, imposibilitó que las contrataciones efectuadas por la Municipalidad, se ajusten a los principios generales, bajo pena de nulidad, establecidos en su artículo 9°:

- | | |
|--|---|
| ✓ Legalidad. | posibilidades para oferentes. |
| ✓ Promoción de la concurrencia de interesados y de la competencia entre oferentes. | ✓ Flexibilidad y formalismo moderado en los procedimientos. |
| ✓ Transparencia en los procedimientos. | ✓ Razonabilidad del proyecto de la contratación para cumplir con el interés público comprometido y el resultado esperado. |
| ✓ Publicidad y difusión de las actuaciones. | ✓ Eficiencia y Eficacia. |
| ✓ Igualdad de tratamiento y | ✓ Sustentabilidad. |

Las siguientes transacciones se realizaron sin el correspondiente procedimiento legal:

Para el rubro Bienes de Consumo de la Ejecución Presupuestaria de Gastos:

- Combustibles y Lubricantes, por \$ 5.919.589,08;
- Alimentos y Racionamientos, por \$ 3.037.294,81;
- Materiales de Construcción, por \$ 2.284.704,84

Para el rubro Servicios No Personales de la Ejecución Presupuestaria de Gastos:

- ART - Aseguradora de Riesgos de Trabajo, por \$1.434.032,52;
- Repuestos para Máquinas, por \$ 2.025.000,88;
- Reparación y Conservación de Maquinarias, por \$ 1.489.087,41;
- Servicios de Chofer de Automotor y Maquinarias, por \$ 1.670.900,00;
- Honorarios Profesionales, por \$ 1.713.660,00 (Resolución DEM N° 64/20)

Para la ejecución de programas sociales:

-Programa Asistencia Crítica, por \$569.204,02, que se destinaron a la compra de materiales y medicamentos de acuerdo a los comprobantes adjuntos a las rendiciones realizadas en el Ministerio de Desarrollo Social.

-Programa Pan Casero por \$ 233.700,00, destinados a la compra de bolsas de harina. La Municipalidad, para la realización de estas transacciones incumplió, las disposiciones derivadas del Decreto N°1616/10 Parte Específica puntos III.vi) PAN CASERO y III.vi) FONDOS ASISTENCIA CRÍTICA que instaban a la aplicación de las disposiciones de la Ley de Contrataciones para la adquisición de bolsas de harina y para las compras destinadas a atender emergencias críticas producidas a sujetos de derecho.

3.1.3 Incumplimientos a la Ley N° 8126 Régimen de Municipalidades.

Los incumplimientos se verifican principalmente respecto al Capítulo VI: De la Contabilidad, del Título Tercero: HACIENDA, ECONOMÍA, RÉGIMEN ADMINISTRATIVO Y ESTRUCTURAS.

Presupuesto General. Incumplimiento de Plazos. De acuerdo al artículo 32° de la Ley N° 8126, el Departamento Ejecutivo debe presentar anualmente al Concejo Deliberante hasta el 31 de octubre de cada año, el Presupuesto General de gastos y recursos con el plan de obras públicas y el mismo debe ser tratado en sesión ordinaria, hasta su aprobación dentro del ejercicio fiscal. Vencido éste, sin que se apruebe la nueva ordenanza de Presupuesto, el artículo 33° establece que se tiene por prorrogado el que se encuentre en vigencia.

El DEM presentó al Concejo Deliberante el proyecto de presupuesto el 26/7/2021, fue aprobada la Ordenanza de Presupuesto para el Ejercicio 2021 el día 5/08/21 y el Intendente la promulgó, el día 7/08/21, es decir, fuera de los plazos previstos por la Ley y sin haberse considerado por prorrogado el presupuesto del Ejercicio 2020.

Contabilidad. Etapas del gasto. La contabilidad del presupuesto no cumple con las etapas del gasto como lo establece la Ley N° 8126, en su artículo 40°.

Respaldo documental de operaciones. No se cumple con el artículo 42° de esta ley que establece que todos los actos u operaciones deben hallarse respaldados por medio de documentos y registrarse contablemente a fin que hagan factible su medición y juzgamiento (v.g. contratación de albañiles y ordenanzas).

Sistema de Información Contable. No fue fijado el Sistema de Información Contable, indicado en el artículo 39° de la Ley N° 8126 conforme a lo establecido en la Constitución Provincial, artículo

176°, inc. 1); no fue fijado un nomenclador único de rubros, cuentas y partidas para la contabilidad y el presupuesto; no se registraron todas las operaciones por el criterio de lo devengado.

3.1.4 Incumplimiento al artículo 169° de la Constitución Provincial.

La Municipalidad de Iruya no ha dictado sus propias Normas de Control Interno ni ha establecido su Sistema de Control Interno de manera formal, tal como requiere el artículo 169° de la Constitución Provincial.

La Municipalidad no cumple acabadamente con la normativa vigente aplicable. En el apartado de Observaciones se efectúa un detalle de los hallazgos obtenidos, los que, por su materialidad, manifiestan desviaciones respecto de los criterios que obraron como parámetros de cumplimiento legal conjuntamente con los desvíos respecto de criterios contables de aceptación general.

3.2 Control Interno

El artículo 176° de la Constitución Provincial establece que compete a los Municipios sin perjuicio de las facultades provinciales -con arreglo a las Cartas Orgánicas y Leyes de Municipalidades-, darse su propia organización normativa, económica, administrativa y financiera.

El Intendente ejerce la administración municipal (artículo 69° inc. 1, Ley N° 8126).

La implementación y el adecuado funcionamiento del Sistema de Control Interno, que incluye -entre otros aspectos- la generación de información contable, presupuestaria, económica, financiera y patrimonial confiable, oportuna y útil para la toma de decisiones, es responsabilidad de la alta dirección de la organización. La Municipalidad de Iruya no ha dictado sus propias Normas de Control Interno ni ha establecido su Sistema de Control Interno de manera formal, tal como requiere el artículo 169° de la Constitución Provincial.

Durante el desarrollo de la auditoría financiera se evaluó la funcionalidad del Control Interno respecto a su diseño en la fase de planeación y su efectividad en la fase de ejecución relacionado con la materia auditable con el fin de determinar el grado de confianza en el mismo y en función de ello establecer la naturaleza, alcance y oportunidad de los procedimientos a aplicar. Con esta finalidad, se aplicó una metodología basada en el análisis de los procesos, con énfasis en la evaluación de los procesos de generación de información contable, presupuestaria, económica, financiera y patrimonial. Cada uno de estos procesos se encuentran afectados por los riesgos inherentes, los cuales se identificaron en las pruebas de recorrido y a través de otros medios aplicados en función de las circunstancias.

Se ponderó el Control Interno por componentes, en sus aspectos relevantes en el marco de una auditoría financiera; es decir: Ambiente de control, Evaluación de Riesgos, Actividades de Control (relevantes para la auditoría), Información y Comunicación, Supervisión y Monitoreo, en un todo de acuerdo con los principios generales establecidos en el Marco COSO (Comité de Organizaciones Patrocinadoras de la Comisión Treadway).

Dadas las falencias importantes detectadas, se concluyó que no se puede confiar en los controles internos y, por lo tanto, la auditoría se efectuó íntegramente mediante procedimientos sustantivos.

Las debilidades significativas del Sistema de Control Interno relevadas son:

AMBIENTE DE CONTROL

1) Estructura Organizativa: No cuenta con una estructura organizativa formalmente aprobada, expresada en organigramas, ni manuales de funciones, que comprenda la definición de áreas de responsabilidad, líneas de autoridad, canales de información y niveles de jerarquía, que permita a la organización integrar, estructurar y relacionar la razón de ser de cada unidad interna de organización.

En particular, se pone de resalto que no se estableció qué unidad sea la encargada de la gestión de las contrataciones, a fin de dar cumplimiento a lo prescripto por la Ley N° 8072.

2) Normas De Procedimiento: No se elaboraron Manuales de Administración (de Organización, de Políticas, de Procedimientos y Normas) para facilitar el desarrollo de sus funciones administrativas y operativas, por lo que no existe un cuerpo sistemático que contenga la descripción de las actividades que deben ser desarrolladas por los miembros de la organización municipal y los procedimientos a través de los cuales esas actividades deben ser cumplidas.

3) Principalmente, no se confeccionaron, implementaron y/o aprobaron los siguientes instrumentos:

- a) Manual de Clasificaciones Presupuestarias, que recoja en un solo documento las distintas formas de clasificar los ingresos y gastos públicos, orientando su estudio y aplicación en el proceso presupuestario, de manera compatible con la Provincia y Nación.
- b) Plan básico de cuentas contables, que se vincule con los clasificadores presupuestarios de recursos y gastos en cada uno de los momentos definidos.
- c) Documentos que contengan el conjunto de conceptos básicos que permitan establecer, analizar y explicitar -en forma clara y precisa- los conceptos que han de ser aplicados en forma uniforme en la preparación y presentación de los Estados Contables que forman parte integrante de la Cuenta General del Ejercicio.

- d) Normas y procedimientos referidos a las altas y bajas patrimoniales, de modo tal de poder contar en todo momento con información relativa a la cantidad de los bienes adquiridos o contruidos que posea el Municipio, así como el valor de cada uno de ellos.
- e) Metodologías apropiadas para valorar, revaluar y amortizar los bienes propiedad de la Municipalidad, a fin de generar información indispensable para la confección de estados contables que reflejen su verdadera situación patrimonial.
- f) Régimen de Cajas Chicas, estableciendo estándares de actuación para su aplicación por parte de los agentes y funcionarios intervinientes en su gestión. De acuerdo al artículo 3° de la Ley N° 8072 de Sistema de Contrataciones de la Provincia, se trata de un mecanismo de excepción al procedimiento vigente de compra y debe aplicarse exclusivamente para la atención de gastos urgentes y debidamente fundamentados.
- g) Manual de Contrataciones, que constituya una fuente de información que facilite al personal la correcta ejecución de tareas normalizadas y que regule la participación de los distintos sectores de la municipalidad, así como también oferentes externos, como ser: oferentes, contratistas, proveedores, unidades ejecutoras de programas, órganos de contralor, etc.
- h) Normas de Control Interno, de manera tal que queden definidas las pautas mínimas de control interno que deben implementar los responsables de las distintas unidades orgánicas que componen la municipalidad, constituyendo un esquema básico para la transparencia en la gestión pública, en el marco de la legalidad, la ética y la rendición de cuentas y sirvan de sensor preciso para la evaluación del Sistema de Control Interno vigente.
- i) Normas de Auditoría Interna, a fin de orientar la actividad para el ejercicio de la auditoría interna gubernamental en la Municipalidad, a los efectos que la misma se ajuste a métodos objetivos y sistemáticos, que ayuden a la formulación de juicios razonablemente realizados.

EVALUACIÓN DE RIESGOS

- 1) La Municipalidad no ha se realizado la evaluación de riesgos de los objetivos relacionados a la registración contable, el mantenimiento y conservación de la documentación respaldatoria y a la emisión de la Cuenta General del Ejercicio, lo que no ha permitido incluir en los procesos las pertinentes actividades de control.

ACTIVIDADES DE CONTROL

En relación a las operaciones o transacciones que la organización ejecuta relacionadas al objetivo de auditoría, se deben implementar controles que apunten a alcanzar los siguientes objetivos:

- Integridad: debe asegurarse el tratamiento, procesamiento y registro de la totalidad de las transacciones u operaciones.
- Exactitud: debe asegurarse la registración oportuna y correcta de las operaciones.
- Validez: las transacciones registradas deben representar con precisión las operaciones ejecutadas, considerando los procedimientos establecidos.

1) Documentación de procesos, actividades y tareas: El Ente auditado no cuenta con un mecanismo para generar, ordenar, preservar y presentar la documentación respaldatoria de todas las tareas, actividades o procesos ejecutados durante la gestión.

2) Controles sobre el acceso a los recursos o archivos: La Municipalidad no ha efectuado arqueos, con el fin de comparar los resultados del recuento del dinero, con las cifras que figuran en los registros contables correspondientes. En cuanto a los demás bienes, tampoco se realizan periódicamente inventarios, a fin de contar con una relación detallada, ordenada y valorada de todos los elementos que componen el patrimonio del Municipio.

3) No se han implementado actividades de control sobre la gestión de la deuda de la Municipalidad, para la registración oportuna, precisa e íntegra (emisión, pago de intereses, amortización de capital, ajustes), la conservación y archivo de la documentación relacionada, la autorización y aprobación del endeudamiento; y para facilitar la evaluación de riesgos y el monitoreo y evaluación periódica de la estructura de la deuda pública municipal para garantizar que se mantenga dentro de los límites permitidos, así como el cumplimiento de las obligaciones asumidas.

4) Falta de conciliación de saldos: No se efectuaron conciliaciones de saldos, a fin de identificar y resolver las discrepancias que surjan entre los conjuntos de registros utilizados para la emisión de los Estados integrantes de la Cuenta General del Ejercicio y los saldos expuestos en los Estados -Estado de Ahorro, Inversión y Financiamiento, los de Ejecución Presupuestaría de Recursos y Gastos, Movimientos de Fondos y Valores (en este caso de Origen y Aplicación de Fondos), de Deuda y Situación de Bienes-.

5) De la revisión del Libro Mayor, surge que las cuentas de la contabilidad de presupuesto, recursos y gastos contienen saldos iniciales, que, si bien no han sido tomados para la determinación del saldo final de ejecución de cada cuenta, los saldos finales de los mayores contables no coinciden con la exposición en la Cuenta General.

- 6) No se encuentran diseñados y formalizados procedimientos para el control de la registración de los movimientos bancarios, y las conciliaciones bancarias de todas las cuentas con que opera la Municipalidad.
- 7) No se encuentran diseñados y formalizados procedimientos para la rendición de cuentas de operaciones de venta de bienes y servicios y la determinación de su resultado. Al respecto:
- Por las operaciones en donde la Municipalidad actuó como contratista de la Provincia, no se registraron con precisión los costos que la prestación del servicio de construcción demanda, tales como mano de obra, materiales, combustible, choferes, mantenimiento y repuestos de maquinarias, lo que provoca que no se conozca la relación entre los ingresos obtenidos y los costos demandados.
 - De igual manera, por las operaciones de venta de combustible, no se efectuaron rendiciones que expongan los ingresos por la venta de combustible y los costos que dicha actividad demanda.
- 8) No se encuentran definidos formalmente los procedimientos de rendición de cuentas asociados a los Planes Sociales financiados por el Ministerio de Derechos Humanos de la Provincia (Decreto N° 3494/10).
- 9) Controles para las Tecnologías de la Información y Comunicación.
- El ente utiliza diferentes herramientas informáticas para efectuar el registro de sus operaciones, de forma aislada y que no se configuran como un sistema de registro, procesamiento y emisión de estados e informes sobre la actividad económico-financiera y presupuestaria desarrollada durante el ejercicio financiero, que permita dar una solución eficiente al Sistema de Información que requiere la elaboración de los Estados integrantes de la Cuenta General del Ejercicio.
 - Estas herramientas informáticas no se encuentran habilitadas en su totalidad en la sede de la administración municipal, sino en un estudio contable alejado de la Municipalidad, lo que relativiza su utilidad para la producción de información oportuna y necesaria para la toma de decisiones.
 - El procesamiento de esta información, no está sujeto a controles, por lo que no existen garantías de su correcto funcionamiento y confiabilidad del procesamiento de transacciones.

INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

Información

1) El registro de la gestión económica, financiera, presupuestaria y patrimonial no se encuentra organizado de forma tal que permita dar cumplimiento al CAPÍTULO VI de Título Tercero de la Ley N° 8126 de Régimen de Municipalidades.

2) En especial, con relación a cada uno de los créditos del presupuesto, la Municipalidad no diseñó procedimientos ni habilitó registros contables analíticos que permitan mostrar en forma permanente el estado y evolución de:

- a) Crédito original, modificaciones presupuestarias y crédito vigente.
- b) Los compromisos contraídos
- c) Lo incluido en órdenes de pago
- d) Lo pagado.

3) La ocurrencia de hechos económico-financieros, motivo de las transacciones analizadas que afectaron a la Municipalidad de Iruya, que determinaron modificaciones en su patrimonio, y en los resultados de las operaciones, fueron reconocidos en el Estado de Ejecución Presupuestaria del Gasto por el método de lo percibido. De acuerdo al mismo, los gastos se registraron presupuestariamente cuando fueron pagados. Este método de registración respecto de algunos gastos, no refleja las afectaciones de las autorizaciones para gastar según el sistema previsto por el artículo 39° inc. 1) de la Ley N° 8126 e impide conocer la deuda de la tesorería, ya que se desconoce el monto de órdenes de pago emitidas.

4) Los registros de la Ejecución Presupuestaria del Gasto del Municipio no se efectúan en el tiempo y lugar más cercano en que éstas ocurren, lo que dificulta efectuar el seguimiento de la ejecución del presupuesto en el ejercicio fiscal, la toma de decisiones y el control de las operaciones.

5) No se encuentra organizado un registro regular de la gestión de tesorería, que informe mínimamente:

- El detalle diario de movimientos de fondos (parte diario).
- El estado de las disponibilidades, conteniendo el detalle de los saldos de todas las cuentas bancarias discriminando entre rentas generales y fondos de afectación específica, detallando el saldo de caja.

6) Registros de Obra. No existen registros ni documentos relacionados con la ejecución de las obras, tales como: a) Registro diario de insumos incorporados a la obra (mano de obra, materiales,

combustible, horas de máquinas, etc.). b) Libro de Actas de medición. c) Libro de movimiento de equipos. d) Documentación legal, contable y técnica, de los trabajos modificatorios, adicionales o de ampliación de la obra, convenidos con posterioridad a la resolución aprobatoria de los trabajos originales. e) Ejecución de trabajos de morigeración o corrección de impactos ambientales negativos. f) Actas de recepción definitiva o de entrega de obras. Tal ausencia dificulta la asociación de las erogaciones con las obras a las cuales se imputaron presupuestariamente.

Comunicación

1) No se establecieron los mecanismos por los que se transmite y recibe información desde y hacia afuera de la Municipalidad, ni los canales para la comunicación con la población, tales como paneles informativos, boletines, páginas web institucionales. Esta circunstancia fomenta el desorden y la discrecionalidad en el uso de medios de comunicación externa, poniendo en riesgo la formalidad y protocolo que corresponde cuando se establecen relaciones inter-institucionales.

En particular, no se organizó un Boletín Oficial a fin de dar cumplimiento a lo previsto en el art. 79 de la Ley de Municipalidades.

2) Tampoco se utilizan comunicados internos o herramientas similares, en donde se formalicen las comunicaciones o instrucciones y se cumpla con el propósito de transmitir la información, por lo que la gestión administrativa y la toma de decisiones quedan supeditadas a improvisaciones o criterios personales del funcionario actuante en cada momento.

SUPERVISIÓN Y MONITOREO

1) No se logró evidencia del monitoreo de procesos y operaciones de la Municipalidad, a fin de adoptar acciones preventivas oportunas que aseguren su idoneidad y calidad, principalmente en lo relacionado a la ejecución del presupuesto.

2) No se dio observancia a los principios, medios y finalidades de control previstos en la Ley N° 7103 de Sistema, Función y Principios del Control no Jurisdiccional de la Gestión de la Hacienda Pública Provincial y Municipal (artículo 43° Ley N° 7103), ya que no cuenta con una unidad de auditoría interna que evalúe la gestión y el Sistema de Control Interno imperante en el organismo, de tal manera que la autoridad superior pueda estar informada, con razonable certeza, sobre la confiabilidad del diseño y funcionamiento de su Sistema de Control Interno y de gestión.

4. COMENTARIOS Y OBSERVACIONES

4.1. Cuenta General del Ejercicio incompleta. De acuerdo a las obligaciones del artículo 41° de la Ley N° 8126, no se han presentado: el Estado de Ejecución Presupuestaria de Gastos por finalidad y función, lo que no permite conocer el gasto público de la Municipalidad según la naturaleza de los servicios que brinda; el Cuadro de Situación de Tesorería, lo que imposibilita observar el estado de los valores Activos y Pasivos del auditado; ni el Inventario Valorizado de los Bienes de la Municipalidad al 31/12/21, detallado y totalizado.

EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE RECURSOS POR RUBRO

4.2. Falta de emisión de instrumentos legales. No se emitieron los instrumentos legales correspondientes, que incorporen al presupuesto y a la Ejecución Presupuestaria de Recursos de la Municipalidad de Iruya (artículo 36° de la Ley N° 8126), los recursos percibidos por \$14.384.005,06 en concepto de "Coparticipación de Impuestos", \$4.964.810,02 "Transferencias del Sector Público" y \$7.945.062,43 "Transferencias de Capital".

4.3. Incorrecta registración y exposición contable cuando la Municipalidad actúa como Contratista. Se celebraron convenios de obra pública con distintos organismos de la Provincia, actuando la Municipalidad como contratista, percibiendo a medida que se ejecutan las obras, una contraprestación por el servicio de construcción que brinda a la Provincia, conforme el artículo 15° inc. a) de la Ley N° 8072 -contratación abreviada- y artículo 17° del Decreto N° 1319/18.

Los recursos percibidos en el marco de los convenios que se detallan a continuación, tuvieron un tratamiento e imputación presupuestaria incorrectos.

Organismo de la Provincia	Convenio - N° Resol.	Objeto Convenio	Cuenta	Monto Contractual
Secretaría de Obras Públicas	Res. N°63/21	Refacción Sistema Sanitario de Unidades Educativas Varias	1.3.1.3 Ministerio de Educación	2.235.158,59
Secretaría de Obras Públicas	Res. N°65/21	Defensa y Control de Erosión - Etapa I	2.1.2 Defensa de Río Colanzuli y Milmahuasi	2.000.000,00
Dirección de Vialidad de Salta	Res. N°106/21, 407/21 y 1253/21	Convenio de Transferencia de Funciones Operativas - Trabajos Varios en Rutas	1.3.1.2 D.V.S. Convenio	6.145.453,68
Instituto Provincial de la Vivienda	Res. N°451/21	Construcción de 20 Soluciones Habitacionales	2.1.3 IPV Constr.20 Soluciones Habitacionales	22.404.659,40
Instituto Provincial de la Vivienda	Res. N°378/20	Construcción de 10 Núcleos Húmedos	2.1.4 IPV Soluciones Habitacionales	1.334.603,60
Instituto Provincial de la Vivienda	Res. N°499/21	Construcción de 15 Núcleos Húmedos	2.1.5 IPV Núcleos Húmedos	8.495.163,30

Fuente: Elaborado por el equipo de auditoría en función de los datos proporcionados por el DEM y convenios con organismos de la Provincia de Salta.

Se registraron y expusieron recursos percibidos por venta de bienes y servicios, erróneamente en:

- "Transferencias" (Corrientes): a) Ministerio de Educación, por las obras ejecutadas en el marco de los convenios "Refacción Sistema Sanitario en Unidades Educativas Varias" por \$ 2.235.158,59 y b) en DVS Convenio, por el Convenio de "Transferencia de Funciones Operativas" por \$5.941.061,62.

- "Transferencias de Capital" a) Defensa del Río Colanzuli y Milmahuasi, los ingresos percibidos por las obras "Defensa y Control de Erosión - Etapa I" por \$ 600.000,00, b) IPV Construcción de 20 Soluciones Habitacionales, por \$ 9.296.081,49 y c) IPV "Núcleos Húmedos" por \$ 278.011,48 e IPV Soluciones habitacionales por \$ 5.931.642,71.

Las debilidades en el Sistema de Registración Contable provocaron errores en la clasificación de recursos por \$ 24.311.955,89, que desvirtúa - de su sola lectura - conocer, la naturaleza de los recursos públicos y el carácter de las transacciones que los originan.

Tampoco fueron registrados los créditos por los montos por Fondo de Reparo que los Organismos Descentralizados de la Provincia retuvieron en cada certificación para garantizar el cumplimiento.

4.4. Incorrecta registración de un crédito a cobrar como recurso presupuestario 2021 - Fondo de Reparo. En fecha 27/01/21 la Municipalidad de Iruya percibió y registró en su Ejecución

Presupuestaria de Recursos, en la Cuenta 1.3.1.4 "Adenda de Convenios" rubro "Transferencias Corrientes" la suma de \$ 327.392,64, fondos que corresponden al recupero del Fondo de Reparación de la "Obra 2244 IPPIS". Dicha registración, tratamiento presupuestario y exposición en el estado de Recursos es incorrecta, ya que, por su naturaleza, el Fondo de Reparación constituye un crédito a favor de la Municipalidad, originado con anterioridad, que fue percibido en el periodo 2021, tiene incidencia en sus registraciones patrimoniales (Estado Situación del Tesoro y en las Fuentes y Aplicaciones Financieras).

4.5 Incorrecta exposición. No fueron expuestos los recursos percibidos en el Ejercicio 2021, en concepto de Canon Minero y Regalía Minera dentro de "Ingresos no Tributarios", de forma separada en las cuentas correspondientes que ascienden a \$ 9.600,00 y \$ 14.303,87 respectivamente. Estos recursos fueron incluidos dentro de Ingresos Varios, en el rubro de "Transferencias para Bienes de Uso".

EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE GASTOS POR OBJETO

4.6 Falta de emisión de instrumentos legales. Según el artículo 36° de la Ley N° 8126, en la ejecución presupuestaria, el Departamento Ejecutivo debe observar:

a) Los créditos del presupuesto no pueden destinarse a finalidad u objeto que no sea el enunciado en la asignación respectiva, pudiendo modificarse solamente con la autorización del Concejo Deliberante; b) Todo excedente de recursos debe contar con autorización expresa del Concejo Deliberante para su aplicación.

No se emitieron los instrumentos legales correspondientes y con la debida autorización del Concejo Deliberante conforme la normativa, que respalden los gastos ejecutados en más, en los rubros "Gastos en Personal" por \$ 2.108.973,64, por aumento de la planta, "Bienes de Consumo" por \$ 3.686.810,42, "Servicios No Personales" por \$ 1.380.522,20, "Bienes de Uso" por \$ 8.839.742,83 y "Transferencias" por \$ 1.202.489,94. Ello, sin perjuicio que los gastos ejecutados por Bienes de Consumo, Servicios No Personales y/o Bienes de Uso son aún mayores por la incorrecta registración de las obras realizadas en carácter de contratista.

4.7 Ejecución presupuestaria sintética. La Ejecución Presupuestaria de Gastos por Objeto presentada no tiene el grado de apertura necesario en los distintos rubros, para conocer la ejecución de cada partida, en sus distintas etapas, apertura que si tiene en el Plan de Cuentas puesto a disposición de este Órgano de Control. No fueron puestos a disposición la distribución de los créditos presupuestarios aprobados por Ordenanza en las distintas partidas o cuentas de la Municipalidad.

Tampoco permite distinguir los gastos que corresponden al Concejo Deliberante, tanto de Gastos en Personal, Bienes de Consumo, Servicios no Personales y Bienes de Uso.

4.8 Obligaciones Tributarias.

Actuación como Agente de Retención. La Municipalidad de Iruya omitió cumplir con las obligaciones tributarias en los siguientes casos:

- Inscribirse y actuar como agente de retención del Impuesto a las Ganancias: según lo establecido en la RG AFIP N° 830/00.
- Consultar la página web de la AFIP conforme lo prescripto por la RG AFIP ° N° 1817/05, por la que está obligado a verificar la situación fiscal de los proveedores y contratistas, antes de efectuar las operaciones de pagos de expedientes que ingresan a ese Municipio y determinar la alícuota de retención aplicable.
- Actuar como agente de retención del Impuesto a las Actividades Económicas, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 17° y 18° del Código Fiscal y RG DGR N° 08/03, en todos los libramientos efectuados y que resultan alcanzados por la obligación de retención.

Actividades conexas comerciales – Falta de Inscripción. La Municipalidad de Iruya lleva a cabo operaciones, donde actúa como “Contratista” en la realización de obras y trabajos públicos y además realiza “Venta de Combustibles” a terceros, no estando exenta por la realización de estas actividades de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 7°, inc. h), punto 1) Ley N° 23349 de Impuesto al Valor Agregado.

Por dichas actividades, no se encuentra inscripta en la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), no emite las facturas conforme a lo establecido en la Resolución N° 1415/03 de AFIP y no está inscripta en la Dirección General de Rentas de la Provincia de Salta, por las obligaciones derivadas del Impuesto Actividades Económicas.

4.9 Aumento de la planta de Personal por sobre lo autorizado en la Ordenanza de Presupuesto. La planta de personal al 31/12/2021, supera el límite autorizado por la Ordenanza Presupuestaria. Se constató la liquidación de haberes a 7 (siete) empleados por encima del número autorizado por artículo 4° de la Ordenanza Presupuestaria N° 56/21, de 72 (setenta y dos) cargos. Al 31 de diciembre de 2021 la Municipalidad cuenta con una planta de personal de setenta y nueve (79) empleados.

4.10 Incumplimiento a obligaciones de los Convenios con el Instituto Provincial de la Vivienda de Salta (IPV). La Municipalidad de Iruya celebró con el IPV convenios de obra pública para la construcción de núcleos húmedos y soluciones habitacionales, obligándose a aportar los terrenos,

ejecutar la obra, aportar la dirección técnica, mano de obra y materiales y todo otro elemento y equipos necesarios para la correcta ejecución y terminación de los trabajos y el IPV asume el compromiso del financiamiento, medición, fiscalización y supervisión de la obra. En este marco, la Municipalidad no ha dado cumplimiento:

- Al requerimiento de presentación ante la Inspección de Obras, de la Resolución de designación de la Unidad Ejecutora Local, a integrarse por un profesional arquitecto/a, ingeniero/a, contador/a y una asistente social, los que no podrán pertenecer a la planta permanente del departamento ejecutivo municipal, a los fines del inicio de las obras.
- A la obligación de abrir una cuenta bancaria exclusiva para cada obra, previa al pago del anticipo financiero y de informar en tiempo y forma los datos de la misma al IPV, a los fines de posibilitar los desembolsos acordados y la trazabilidad de los fondos públicos invertidos por parte del Estado Provincial.

4.11 Incorrecta ejecución presupuestaria de Obras Varias en Construcciones - Bienes de Uso. Se expone en la "Ejecución Analítica de Obras Publicas" un total ejecutado de \$28.469.997,14, importe coincidente con el expuesto en "Situación de los Bienes del Estado", Obras en Ejecución, columna "Aumento" y con el expuesto en el "Estado de Ejecución Presupuestaria de Gastos por Objeto", cuenta 4.5 Construcciones en Bienes de Uso.

De esa suma, no corresponden ser incluidos en la ejecución de gastos en el rubro Bienes de Uso, los gastos efectuados por las obras realizadas por los Convenios con IPV, DVS, por refacción de escuelas, entre otros, en los cuales la Municipalidad actuó como contratista en virtud de los convenios celebrados.

No tenían como destino aumentar el activo del Sector Público Municipal, sino que fueron los gastos efectuados, los necesarios para ejecutar las obras de dichos convenios, cuyos beneficiarios finales son terceros ajenos a la Municipalidad. Los gastos debieron haber sido imputados a las cuentas de bienes de consumo, servicios no personales o bienes de uso a que correspondiera la naturaleza de cada gasto y por centro de costo teniendo en cuenta el espíritu del Convenio, sin perjuicio del posible incumplimiento de la Municipalidad respecto de la transferencia previa de los terrenos a nombre de los terceros beneficiarios, cuya documentación no fue suministrada por la Municipalidad.

4.12 Programas Sociales en el marco del Decreto N° 1616/10. La Municipalidad no ha dado cumplimiento a los compromisos y obligaciones asumidas en virtud del Decreto N° 1616/10, respecto al plazo máximo para la rendición de los fondos, de 15 días corridos establecidos en el anexo del

convenio suscripto con el Ministerio de Desarrollo Humano. De acuerdo a lo establecido en la Cláusula Décima Primera del citado decreto, la Provincia, en caso de incumplimiento de los compromisos y obligaciones -especialmente las referidas al estándar de calidad en la ejecución de los programas, administración de los fondos y rendición de cuentas-, puede rescindir los convenios, suspender las transferencias de los fondos y en el caso de rendiciones observadas y/o no aprobadas, proceder a la compensación de dichos montos con fondos de la coparticipación.

- “Programa Asistencia Crítica”: las rendiciones de los fondos, se efectuaron con un promedio de 136 días corridos posteriores a la fecha de su transferencia (realizando presentaciones semestrales). Al cierre del Ejercicio 2021, quedó pendiente de rendir la suma de \$ 530.027,98.
- “Programa Pan Casero”: las rendiciones de los fondos se efectuaron con un promedio de más de cien días corridos posteriores a la fecha de su transferencia. Asimismo, la Municipalidad, no realizó la rendición de los fondos recibidos por los periodos 11/21 y 12/21, por \$ 35.502,00, incumpliendo la Normativa de Ejecución Sub-Programa Pan Casero - RENDICIONES: “El Municipio deberá realizar las rendiciones sociales y financieras ante la Dirección de Gestión y Rendiciones de la Secretaría de Planificación, Gestión y Articulación de Programas”.
- Se determinó una diferencia en promedio de 61 días corridos, entre las fechas de recepción de los fondos en la Cuenta Bancaria específica de la Municipalidad y las fechas de las facturas de compra por las bolsas de harina, resultando una inmovilización de fondos, de casi dos meses.
- “Programa AIPAS”: las rendiciones de los fondos, se efectuaron con un promedio de 113 días corridos posteriores a la fecha de su transferencia. Así mismo, la Municipalidad, no realizó la rendición de los fondos transferidos por los periodos 09/21, 10/21 y 11/21, por \$ 240.000,00.

4.13 Transferencias - Programas Sociales: Error de registración en la Cuenta “Programa Pan Casero”. La asistencia alimentaria prevista por el Gobierno de la provincia en el marco del Programa “Pan Casero” consiste en la provisión de bolsas de harina cuya adquisición y entrega a los beneficiarios debe realizarla la Municipalidad, que a su vez presenta la rendición social y financiera al Ministerio de Desarrollo Social (ex Ministerio de Desarrollo Humano). En la cuenta 5.6 “Programa Pan Casero” de la Ejecución Presupuestaria de Gastos por Objeto, se registraron gastos por \$ 233.700,00. La suma de la documentación respaldaría revisada de las operaciones, fechadas en el año

2021, asciende a \$162.000, importe correspondiente a los bienes adquiridos y recibidos (devengados) en el Ejercicio 2021. Los restantes comprobantes son por adquisiciones del 2022.

4.14 Error de registración en la Cuenta "Secretaría de la Mujer". En la Cuenta 5.7 "Programa Secretaría de la Mujer" de la Ejecución Presupuestaria del Gasto, se registraron \$ 400.036,66 y de acuerdo a las fechas de las facturas de compra de las rendiciones presentadas por la Municipalidad al Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad de la Nación, debió imputarse al periodo 2021 el importe de \$ 318.538,79, correspondientes a los bienes adquiridos y recibidos (devengados) hasta el día 31/12/2021. El resto corresponde a compras del Ejercicio 2022.

4.15 Omisión de registración de Activos Financieros. Incremento de Disponibilidades - Retiro de fondos remitidos por la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Desarrollo Social. En la cuenta bancaria de la Municipalidad del Banco Nación N° 4530028464, el día 17/09/21 se acredita el importe de \$ 500.000,00 transferidos por la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Desarrollo Social, cuyo destino era la apertura del "Centro de Desarrollo Infantil Sagrado Corazón de Jesús", en concepto de subsidio. El día 22/09/21, dicho importe fue retirado en efectivo por el pago de cheque de ventanilla, por parte de la Municipalidad.

De los comprobantes que se adjuntan a las rendiciones efectuadas por la Municipalidad a la Secretaría, surge que, de las fechas de las facturas de compras adjuntas a la rendición, se ejecutaron todos los gastos rendidos en el Ejercicio 2022. Por lo tanto, hubo un incremento de disponibilidades por el retiro de fondos al 31/12/21, que debieron registrar en la Ejecución Presupuestaria de Gastos en Activos Financieros; esta omisión incumple lo dispuesto en el art. 42 de la Ley de Régimen de Municipalidades, habiéndose inmovilizado fondos por un periodo aproximado de 5 meses.

4.16 Retiro de fondos remitidos por el Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad. En la cuenta bancaria de la Municipalidad del Banco Nación N° 4530028464, el día 05/10/21 se acredita el importe de \$ 500.000,00 transferidos el citado ministerio para el Programa de Fortalecimiento Institucional a las áreas Mujeres Provinciales, Municipales y ONG. El día 27/10/2021, fueron retirados en efectivo \$ 600.000,00 por el pago de cheque en ventanilla, por parte de la Municipalidad.

De los comprobantes que se adjuntan a la rendición efectuada por la Municipalidad al Ministerio de las Mujeres, Género y Diversidad, surge de las fechas de las facturas de compras adjuntas a la rendición, que diversos gastos se ejecutaron en el periodo 2022, es decir, que el incremento de disponibilidades por el retiro de fondos al 31/12/21, se debería haber registrado en la Ejecución Presupuestaria de Gastos en Activos Financieros; su omisión incumple lo dispuesto en el

artículo 42° de la Ley de Municipalidades.

ESTADO DE SITUACIÓN DE LOS BIENES- INVENTARIO VALORIZADO DE LOS BIENES

4.17 Incorrecta activación de Obras Varias en Construcciones - Bienes de Uso. Los gastos que demandaron la realización de las obras en las cuales la Municipalidad actuó como contratista en virtud de los convenios celebrados con los distintos organismos de la Provincia, por un total de \$22.160.629,14, no tenían como destino aumentar el activo del Sector Público Municipal, sino que fueron los necesarios para dar cumplimiento a dichos convenios. Estos errores en la clasificación de los gastos, para su registración, impactan en la incorrecta exposición del Estado de Situación de los Bienes, en la Cuenta "Obras en Ejecución" - Aumentos. Siendo incorrecta su consideración e inclusión como un bien de la Municipalidad, afectando la exactitud y presentación de los estados objeto de auditoría y en particular, que los estados patrimoniales no contengan únicamente los activos que la Municipalidad posee.

OTROS

4.18 Omisión de exposición de Pasivos. Al 31/12/2021, se verificó que existían saldos de gastos por distintos conceptos, devengados en el Ejercicio 2021 y pendientes de pago: Sueldos netos por \$ 3.795.983, 43 cancelados el 7/1/2022, Cargas Sociales del mes de diciembre de 2021 – DDJJ 931, ART, IPSS, Sindicatos -, Anticipo de Coparticipación por \$1.300.652,12. Estas deudas y la ejecución de Servicios de la Deuda, expuesta en el Estado de Ejecución Presupuestaria de Gastos del Ejercicio 2022, que integra la Cuenta General del Ejercicio 2022 de Iruya - ya ingresada a este Órgano de Control -, contradice la afirmación efectuada en la presentación de la Cuenta General del Ejercicio 2021 que la Municipalidad no poseía Deudas al 31/12/21.

5. RECOMENDACIONES

En función de las debilidades de Control Interno expuestas en el punto 3.2 y de las Observaciones realizados en punto 4 del presente informe, se formulan las siguientes recomendaciones dirigidas a implementar el Sistema de Control Interno y a adoptar medidas que actúen sobre las causas de los desvíos, errores y deficiencias contables, financieras, administrativas o de otra naturaleza, a través de las áreas municipales competentes, para corregir la situación existente y observada.

5.1 Elaborar, aprobar e implementar las Normas de Control Interno para la Municipalidad de Iruya y de acuerdo a ellas, diseñar e implementar el Sistema de Control Interno de manera formal, tal como lo requiere el artículo 169° de la Constitución Provincial.

5.2 Elaborar, aprobar e implementar las Normas de Auditoría Interna, para orientar la actividad para el ejercicio de la auditoría interna gubernamental, a efectos que su ejercicio se realice conforme a métodos objetivos y sistemáticos, para el monitoreo y supervisión del proceso de Control interno.

5.3 Estructura Organizativa. Establecer una estructura organizativa formalmente aprobada, expresada en organigramas, manuales de funciones, que comprenda la definición de áreas de responsabilidad, líneas de autoridad, canales de información y niveles de jerarquía, que permita a la organización integrar, estructurar y relacionar la razón de ser de cada unidad interna de organización

5.4 Normas de Procedimiento. Desarrollar las normas de procedimiento y los circuitos administrativos que hacen al control interno de la recaudación y de la inversión de los fondos públicos y su oportuna y adecuada registración.

5.5 Evaluar previamente los riesgos que afecten los objetivos relacionados a la registración contable, el mantenimiento y conservación de la documentación respaldatoria y la emisión de la Cuenta General del Ejercicio, a efectos de incluir en los procesos y procedimientos actividades de control para minimizar o eliminar los riesgos que se identifiquen y evalúen a efectos de lograr la generación de información contable, presupuestaria, económica, financiera y patrimonial confiable, oportuna y útil para la toma de decisiones.

5.6 Auditoría Interna. A efectos de la adecuada supervisión y monitoreo, la estructura organizativa debe contar con un área o sector de auditoría interna, con la descripción de sus funciones conforme a la norma legal aplicable.

5.7 Elaborar, aprobar e implementar el Manual de Contrataciones acorde al Sistema de Contrataciones de la Ley N° 8072, como fuente de información para facilitar la correcta ejecución de las contrataciones de la Municipalidad, regulando la participación de los distintos sectores y la de los oferentes externos.

5.8 Establecer un régimen de Caja Chica, con estándares para su formación, aplicación y rendición, teniendo en cuenta que se trata de un mecanismo de excepción.

5.9 Observación 4.1: Adoptar medidas tendientes al logro de un cambio organizacional, adoptando el Régimen de Responsabilidad Fiscal al cual se encuentra adherida la Provincia de Salta, implementando un Sistema de Administración Financiera que haga posible la presentación de

información oportuna y confiable para los niveles decisorios, con el consiguiente perfeccionamiento de la gestión del Estado.

La Cuenta General del Ejercicio, como conjunto de estados contables, es una herramienta que debe permitir conocer la evolución y situación presupuestaria, económica, financiera, patrimonial y de gestión del Sector Público Municipal, que debe surgir de un sistema integrado de información. Bajo este concepto, debe desarrollarse el Sistema de Administración Financiera Municipal, de registro único con impacto múltiple; es decir, al ingresar al sistema una sola vez la ejecución mediante los formularios correspondientes, se afecta tanto el presupuesto como la contabilidad; siendo el sistema presupuestario la base de los restantes sistemas.

5.10 Observación 4.2 y 4.6. Desarrollar e implementar el procedimiento interno a seguir para la tramitación de las modificaciones presupuestarias, observando las pautas del artículo 36° de la Ley N° 8126: incorporación de recursos, gastos, reestructuraciones, transferencias de partidas, que incluya definiciones de competencia, nivel de autorizaciones requeridos conforme las Ordenanzas de Presupuesto y los dictámenes requeridos para la emisión de los actos administrativos, entre otros.

5.11 Observación 4.3, 4.4, 4.5, 4.7, 4.11, 4.14, 4.15, 4.16 y 4.17. A efectos de lograr una eficaz y eficiente registración y exposición, sujeta al ordenamiento jurídico vigente, la Municipalidad debe fijar el nomenclador único de rubros, cuentas y partidas para la contabilidad y el presupuesto, establecer el Sistema de Contabilidad Patrimonial, sujeto al criterio de lo devengado y organizar el inventario permanente de los bienes, los derechos y las obligaciones que integran el patrimonio municipal.

5.11.1 Elaborar, aprobar por acto administrativo e implementar el Plan de Cuentas contables y presupuestarias (clasificador), codificando éstas y estructurándolas de manera homogénea con lo que se aplica en el ámbito del gobierno nacional y provincial, aprobando los conversores que correspondan. Debe prever la inclusión de cuentas de orden para la registración en la contabilidad de cargos y descargos.

5.11.2 Elaborar, aprobar por acto administrativo e implementar el Manual de Cuentas -descripción de los movimientos de débitos y créditos y el significado del saldo-, que se vincule con los clasificadores presupuestarios de recursos y gastos en cada uno de los momentos definidos.

5.11.3 Elaborar procedimientos para:

- La registración, imputación y controles cruzados, a efectos de la registración eficaz y correcta de TODAS las operaciones, sin omisiones.

- La conciliación de saldos de las cuentas con información de terceros (Bancos, Gobierno de la Provincia) y entre los distintos estados demostrativos que elabora la Municipalidad: Esquema Ahorro, Inversión y Financiamiento, Estado de Ejecución Presupuestaria de Recursos y de Gastos, Estado de Movimientos de Fondos y Valores, Estado de Deuda y Estado de Situación de Bienes.

5.11.4 Capacitar al personal que realiza la registración de las operaciones que lleva a cabo la Municipalidad y su control, sobre aspectos conceptuales y operacionales básicos para la adecuada clasificación, correcta imputación y consecuente exposición de los recursos y gastos de la Municipalidad y por separado del Concejo Deliberante.

5.11.5 Elaborar e implementar un mecanismo para generar, ordenar, preservar y presentar la documentación respaldatoria de todas las tareas, actividades o procesos ejecutados durante la gestión.

5.12 Observación 4.8. Capacitar a los agentes de la Tesorería en los temas relacionados a las obligaciones tributarias de la Municipalidad de Iruya, a efectos de lograr las inscripciones y actuar como agente de retención de tributos provinciales y nacionales en los casos que corresponden.

5.13 Elaborar, aprobar e implementar el procedimiento de Tesorería, que incluya la secuencia a seguir en la emisión de órdenes de pago y el pago, requisitos, controles internos, retenciones, autorizaciones, formalidades, entre otros.

5.14 Observación 4.9. Además de la fijación de la estructura organizativa de manera formal y debidamente aprobada por norma legal indicada anteriormente, debe establecerse el cuadro de cargos y su cobertura – también aprobado por instrumento legal - de manera de tener definida la planta de personal de la Municipalidad y su cobertura en todo momento, lo que permite determinar los Gastos de Personal en la elevación del proyecto de presupuesto al Concejo Deliberante, a efectos de respetar en cada ejercicio la fijación de la cantidad de personal que se realiza en cada Ordenanza de Presupuesto.

5.15 Implementar actividades de control en la contratación de personas para los distintos servicios, para que se realicen conforme las normas vigentes aplicables, Ley N° 6068.

5.16 Observación 4.10. Desarrollar procedimientos, implementarlos y capacitar al personal para la adecuada gestión de cada uno de los convenios que permita cumplir los objetivos de cada uno de manera eficiente y en el plazo adecuado, que incluyan la gestión de los requisitos previos, de la ejecución, del control, de la registración y de la exposición por separado de los recursos y gastos. Implementar los registros de obras, en los que se asienten los insumos que se incorporan a las obras -mano de obra, materiales, combustible, etc.-. Libros de Actas: inicio, medición, modificaciones y

recepción, al menos.

5.17 Observación 4.12. Desarrollar procedimientos, implementarlos y capacitar al personal para la adecuada gestión de cada uno de los programas sociales que permita cumplir los objetivos de cada uno de manera eficiente y en el plazo adecuado, que incluyan la gestión de los requisitos previos, de la ejecución, del control, de la registración y de la exposición por separado de los recursos y gastos y la realización y presentación de las rendiciones de cuenta en tiempo oportuno.

5.18 Observación 4.18. Dictar los actos administrativos por los cuales se regulen los programas sociales municipales, que incluya las líneas de ayuda, condiciones y procedimientos de otorgamiento y rendiciones, para su adecuado control, registración y exposición.

5.19 Observación 4.19. Dictar las normas y procedimientos referidos a las definiciones, altas y bajas de bienes, para la registración correcta y oportuna de bienes de propiedad de la Municipalidad, que incluyan actividades de control a efectos de eliminar el riesgo de la incorrecta activación de conceptos erogados que no constituyen activos. Establecer las metodologías para la valuación de activos.

5.20 Observación 4.20. Implementar procedimientos y/o actividades de control sobre la gestión de la deuda de la Municipalidad a efectos de su registración oportuna, precisa e integra y su adecuada exposición. Mantener un registro sistemático que permita determinar el destino dado a los fondos que se obtienen mediante el uso del crédito.

6. OPINIÓN

Conforme a la Planificación de Auditoría oportunamente elevada y aprobada y a partir de la aplicación de técnicas y procedimientos, se emite opinión sobre cada uno de los Estados de la Cuenta General del Ejercicio:

6.1. ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE RECURSOS POR RUBRO 2021: no se encuentra integrado y ajustado, en todos sus aspectos significativos, a las prescripciones legales y presupuestarias vigentes y no refleja razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la información de la ejecución del presupuesto en relación al cálculo de recursos del ejercicio, teniendo en consideración la materialidad de las cuestiones detalladas en los Capítulos 2.6 Cumplimiento de la Legislación Aplicable, 2.6 Limitaciones al Alcance señaladas en el punto 2.6.1 y 4 Comentarios y Observaciones, puntos 4.2 a 4.5.

6.2. ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE GASTOS POR OBJETO 2021: no se encuentra integrado y ajustado, en todos sus aspectos significativos, a las prescripciones legales y presupuestarias vigentes y no refleja razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la información de la ejecución del presupuesto en relación a los gastos, teniendo en consideración la materialidad de las cuestiones detalladas en los Capítulos 2.6 Cumplimiento de la Legislación Aplicable, 2.6 Limitaciones al Alcance señaladas en el punto 2.6.2, 2.6.3, 2.6.4, 2.6.5 y 2.6.6.1 y 4 Comentarios y Observaciones, puntos 4.6 a 4.18.

6.3. ESTADO DE SITUACIÓN DE LOS BIENES 2021: no se encuentra integrado y ajustado, en todos sus aspectos significativos, a las prescripciones legales y presupuestarias vigentes y no refleja razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la situación de los Bienes del Municipio, teniendo en consideración la materialidad de las cuestiones detalladas en los Capítulos 3.1 Cumplimiento de la Legislación Aplicable, 2.6 Limitaciones al Alcance señaladas en el punto 2.6.7 y 4 Comentarios y Observaciones, punto 4.18.

6.4. ESTADO DE ORIGEN Y APLICACIÓN DE FONDOS: no se encuentra integrado y ajustado a las prescripciones legales y presupuestarias vigentes y no refleja razonablemente, en todos sus aspectos significativos, el origen y aplicación de fondos del Municipio, teniendo en consideración que los saldos allí expuestos no son concordantes con los de los otros estados relacionados y presentados, de manera significativa.

6.5. ESQUEMA AHORRO-INVERSIÓN-FINANCIAMIENTO: no se encuentra integrado y ajustado a las prescripciones legales y presupuestarias vigentes y no refleja razonablemente, en todos sus aspectos significativos, el resultado financiero del ejercicio, teniendo en consideración que los saldos allí expuestos no son concordantes con los de los otros estados relacionados y presentados, de manera significativa.

7. FALTA DE CONDICIONES PREVIAS DE LA TAREA DE AUDITORÍA

Los Estados de Deuda y de Situación de Tesoro, que deben formar parte de la Cuenta General del Ejercicio 2021 no fueron remitidos por el Municipio de Iruya, por lo que no se cumplen las condiciones previas para que se desarrollen tareas de auditoría a fin de emitir una opinión.

8. FECHAS DE FINALIZACIÓN DE LAS TAREAS DE CAMPO

Las tareas de campo realizadas en la sede de la Municipalidad de Iruya, fueron iniciadas el 16 de noviembre de 2022 y finalizadas el 18 de noviembre de 2022, quedando limitada la responsabilidad de la Auditoría General de la Provincia por hechos ocurridos con posterioridad a tal fecha y que pudieran tener influencia significativa en las informaciones contenidas en este Informe.

9. LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN DEL INFORME

Se emite el presente informe de Auditoría, en la Ciudad de Salta, a los 05 días del mes de diciembre de 2024.

